



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCCIONES

5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 22 de enero

Número 18

## DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal concedido a los aspirantes presentados a la oposición libre convocada para proveer en propiedad 17 plazas de Peones Camineros de la Sección de Obras y Vías Provinciales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos, el Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, por Decreto núm. 67 de esta misma fecha, ha resuelto:

1.º Considerar definitivamente admitidos a esta oposición libre a los siguientes señores:

Abad Olalla, Pedro.  
Alcalde del Val, Plácido.  
Alvarez Crespo, Francisco.  
Antón Rupérez, Ubaldo-Víctor.  
Arnáiz Uriona, Valentín.  
Ayala Alarcía, José-Miguel.  
Barbero González, Carlos.  
Cabello Martínez, Jesús.  
Calvo Fernández, Gregorio.  
Carrasco Rupérez, Julián.  
Castro Mayoral, Jacinto.  
Conca Astiz, Gustavo-Adolfo.  
Contreras Arranz, Martín.  
Contreras Gete, Natalio.  
Contreras Moral, Domingo.  
Corral López, Pedro.  
Díez Palacios, Marceliano.  
Dueñas Hurtado, Aquilino.  
Espinosa Ordóñez, José-Luis.  
Fernández Alonso, Cecilio.  
Fernández Rodríguez, Victorino.  
García Cebrecos, José-María.  
García Martínez, Gregorio.  
Gómez Martínez, Andrés.  
González Aragón, Félix.  
González Carrera, Jesús.  
González Galerón, Miguel.

González Pérez, Alejandro.  
Guilarte Martínez, Francisco-Javier.  
Gutiérrez Fernández, Esteban.  
Hernando Garrido, Aurelio.  
Hurtado Gutiérrez, Andrés.  
Izquierdo Contreras, Pedro.  
Izquierdo Rey, Juan-Carlos.  
Juan Miguel, José-Antonio de  
López Lusa, Martín.  
López García, Fernando.  
Manero Gil, Manuel.  
Martín Peñafiel, Agustín.  
Mazagatos Cámara, Santiago.  
Merino Calvo, Juan-Antonio.  
Moral Cámara, Mariano.  
Moral Pinto José-Luis.  
Núñez Sáiz, Amancio.  
Ortiz Martínez, Pedro-María  
Palacios García, Laurentino.  
Pérez Díez, Andrés.  
Pinillos Terrados, Esteban.  
Porrás Varga, Jesús.  
Puras Hernando, Ignacio.  
Puras Santaolalla, Vicente.  
Ramos González, Pedro.  
Revilla Díez, Manuel.  
Rodríguez Alonso, Emilio.  
Rodríguez García, Basilio.  
Rodríguez García, Bonifacio.

Sáiz Cabezón, Román.  
Sáiz Sáiz, Miguel de los Santos.  
Salas Lusa, Donato.  
Saldaña González, Gonzalo.  
San Juan Santiago, José-María.  
Sanz Adrián, Luis.  
Sebastián Castaño, Narciso.  
Villalaín Marijuán, Roberto.  
Villalaín Villalaín, Carlos.  
Villaverde Sáiz, Antonio.  
Vitores Elena, Antoliano.

2.º Excluir a don Lorenzo Fernández García, definitivamente, por rebasar la edad señalada en la convocatoria.

3.º Que el Tribunal calificador de esta oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Ricardo García y García Ochoa, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión Informativa de Asuntos de Personal, como titular.

D. Julián Ruiz Molinero, Diputado Provincial, Vicepresidente de la misma Comisión, como suplente.

Vocales: D. José-María Bombín Repiso, como representante de la

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### PAGO DE SUSCRIPCION 1980

Se recuerda a los suscriptores de este «Boletín Oficial», que tengan pendiente de pago la cuota del corriente año, la obligación que les afecta de satisfacer dicha cuota —1.000 pesetas—, a cuyo fin deberán remitirla a la Excma. Diputación Provincial, Depositaria de Fondos, antes de finalizar el presente mes de enero, significándose que, transcurrido este plazo, se suspenderá el envío de mencionada publicación oficial a cuantos se encontraran en descubierto.

Burgos, Enero 1980.

EL ADMINISTRADOR,

Dirección General de Administración Local.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Miguel Alemán, como representante del Profesorado Oficial del Estado, en calidad de titular.

D. Miguel-A. Hermsilla Peña, como suplente.

D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excm. Diputación Provincial, como titular.

D. José-María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la misma Corporación, como suplente.

D. Miguel Bronchalo de la Vega, Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, como titular.

D. Fausto Rodríguez Alonso, como suplente.

Secretario. Titular: D. Antonio Andueza Rodríguez, Jefe del Negociado de Personal de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. Antonio Hernando Prieto, funcionario de la misma Corporación.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, a los que se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en citado Boletín, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 15 de enero de 1980. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 99 de 1979, se tramitan Autos de Juicio de menor cuantía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nue-

ve. — Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 99 de 1979, a instancia de doña María Concepción Esteban García, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Vitoria; y don Celestino Esteban González, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Nanclores de Oca (Alava), representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y dirigidos por el Letrado Sr. Velázquez Ruiz, contra don José María Bejarano Royo, mayor de edad, y vecino de Vitoria, y contra «La Providence, S. A. (Ibérica de Seguros), con domicilio social en Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y una pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a los actores la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y una pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olías Grinda. — Firmado y rubricado.

Dado en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

53.—1.750,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo número 275/79, se tramitan Autos de Juicio de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. señor D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo número 275 de 1979, a instancia de Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra don Miguel Ángel Vivanco Castrillo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Procurador don José Manuel Alonso Durán, y contra la Compañía de Seguros «La Previsión Hispalense, S. A.», en la persona de su representante legal, y con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía noventa y una mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

Fallo: Que declarando no haber lugar a las excepciones planteadas debo de declarar y declaro asimismo no haber lugar a la demanda absolviendo de la misma a los demandados todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a la demandada rebelde, Compañía de Seguros La Previsión Hispalense, S. A., lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Olías Grinda. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia dictada a la demandada rebelde, Compañía de Seguros La Previsión Hispalense, S. A., extiendo y firmo el presente en Burgos, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

64.—1.950,00

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Filomena San José Pesquera, mayor de edad, viuda, sus labores, de Pradoluengo; de don Francisco San Martín San José, mayor de edad, soltero, obrero, de igual vecindad; y de don Pedro y doña María del Carmen San Martín San José, mayores de edad, casados, industrial y sus labores, respectivamente, de Bilbao, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto registral de la mitad de la siguiente finca, y de la inscripción de la totalidad de la misma a su favor por cuartas e iguales partes indivisas:

«Finca urbana sita en Pradoluengo: Finca urbana consistente en una casa habitación en la calle de San Roque, señalada con el número 5, antes 22, de Pradoluengo, que linda: derecha entrando, Pablo Abad, antes Telesforo González; izquierda, huerta de los herederos de don José Román; y espalda, calle pública. Tiene dos cuartonadas, con luces al frente, izquierda y espalda y goteras al frontis y espalda, y ocupa un plano superficial de sesenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados».

Les pertenece por cuartas e indivisas partes, en virtud de escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de bienes, por fallecimiento de don Hipólito San Martín Ezquerro, esposo de la primera, y padre de los tres restantes, otorgada con fecha 31 de julio de 1978, ante el Notario de Belorado, don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, al número 145 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio de la presente a doña Ramona Martínez del Olmo, titular registral de la mitad indivisa de referida finca, así como a los dueños de los predios colindantes de la misma, por derecha e izquierda entrando. Y caso de fallecimiento de referidos titular registral y colindantes, o de alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes, y se con-

voca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho con venga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Román García Maqueda.

6340.—2.190,00

### Juzgado de Distrito número dos

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 165 de 1979, a instancia de la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso en nombre de doña Margarita Durán Sacristán, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés, en reclamación de 11.500 pesetas, en cuyos autos, por providencia dictada en el día de la fecha he acordado emplazar a dicho demandado para que en el plazo de seis días se persone en autos para contestar a la demanda previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y caso de personación se le hará entrega de las copias de demanda y documentos que se hallan en esta Secretaría, sita en planta baja del Palacio de Justicia, y se le concederá un plazo de tres días para contestar a dicha demanda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado don Camilo Meneses de Pliego Valdés, expido el presente en Burgos a 15 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

6299.—960,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

##### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía

núm. 193 de 1977, seguidos a instancia de doña Catalina del Pecho Sanz, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Aranda de Duero, contra don Antonio Juan Horgiles, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a referido demandado que se ha decretado el embargo del metálico o crédito realizable que le corresponde por su participación como arrendatario en el precio del traspaso del local de negocio sito en la calle San Antonio núm. 6 de esta villa (Bar El Mallorquin), embargado dicho traspaso en los autos sobre medidas provisionales número 42 de 1977 seguidas a instancia de doña Juana Ortuño del Pecho, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 292.317 pesetas de principal, más otras 70.000 pesetas fijadas provisionalmente para costas de la ejecución e intereses.

Dado en Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 1979. — El Secretario Judicial (ilegible).

6339.—1.075,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía número 224 de 1979, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «Knorr Elorza, S. A.», con domicilio social en Vitoria, legalmente representada por el Procurador Sr. Yela Ortiz, contra D. Juan José Herrero Moreno, mayor de edad y vecino de Horcajón de Montemayor (Salamanca), contra su esposa, si viviere, doña Valentina Sánchez, con el mismo domicilio, contra las personas herederas desconocidas e inciertas, que no fueran las anteriores, de D. Agustín Herrero Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle Reyes de Navarra núm. 22, 1.º derecha, y contra Assurances Generales de France, con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de 563.750 pesetas.

Por el presente se cita y emplaza a los herederos desconocidos e

incierto de don Agustín Herro Sánchez, con ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días y tres más que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

6302.—1.270,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En cumplimiento del exhorto núm. 62/79, procedente de la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, relativo a ejecución contenciosa de aquella Magistratura designada bajo el núm. 172/78, seguidos a instancia de doña Argentina Gómez Verdesoto contra Foto Peralta (Titular, Guillermo Peralta Mediavilla), sobre despido; el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, en providencia de fecha 20 de diciembre de 1979, ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lo siguiente:

Requerir a la Empresa Guillermo Peralta Mediavilla, titular de Foto Peralta, cuyo último domicilio conocido en Burgos lo tuvo en Hospital del Rey, Granja Mediavilla y hoy se encuentra en ignorado paradero, a fin de que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas siguientes: 149.400 pesetas de principal más 28.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas.

Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades procedase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las; sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de Servicio ante el

Secretario o funcionario en quien delegue.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al apremiado don Guillermo Peralta Mediavilla, titular de la Empresa Foto Peralta, quien se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de diciembre de 1979. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

En autos núms. 62-63/79, seguidos por don José Antonio Astiasarain Vélez y don José Luis González Hernández, contra don José Luis Sánchez González y don José Luis Martín Garay «Bodegas Santander», ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 357. — En Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don José Antonio Astiasarain Vélez, con D. N. I. número 15.138.043, que comparece por sí don José Luis González Hernández, representado por el Letrado don José Andrés López Sánchez, a virtud de poder efectuado en esta Magistratura, el día 14 de octubre de 1979, y de otra y como demandados, don José Sánchez González y don José Luis Martín Garay (Bodegas Santander), que no comparecen pese a estar citados en legal forma; en reclamación de salarios, y...

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José Luis González Hernández y por José Antonio Astiasarain Vélez, contra «Bodegas Santander» — José Luis Sánchez González y José Luis Martín Garay—, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen: a José Luis González Hernández, la suma de setenta y una mil pesetas (71.000), y a José Antonio Astiasarain Vélez, la suma de sesenta y tres mil quinientas pesetas (63.500), por los conceptos a

que se refieren sus respectivas demandas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel-Angel Cadenas Sobreira.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José Luis Sánchez González, cuyo último domicilio lo tuvo en Fuenlabrada (Madrid), Polígono Fragua, s/n., Dicasa, y don José Luis Martín Garay, lo tuvo en Madrid, calle General Cabrera, 14, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Provincial de trabajo para las actividades de «Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», de Burgos, remitido a esta Delegación, para su homologación, y,

Resultando: Que el día 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo junto con el acta de adopción del correspondiente acuerdo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden ante-

riormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Provincial de trabajo para las actividades de "Obradores de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería", de Burgos.

Notifíquese esta resolución a las partes, dispóngase su publicación junto con el texto del Convenio, en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Delegado de Trabajo (ilegible).

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE "OBRADORES DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA"

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Sección primera: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confeitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los trabajadores independientes y de la Unión General de Trabajadores (UGT) de Burgos y U. S. O.

Art. 2.º — *Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo sindical de trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.º del presente Convenio, y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun

cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 3.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la de Obradores de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales y legislación aplicable.

Art. 5.º — *Ámbito temporal, vigencia y duración.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en primero de enero de 1980, siendo su duración de dos años, finalizando, por tanto, en fecha 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección segunda: *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán, asimismo, la situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección tercera: *Comisión paritaria.*

Art. 7.º — Una vez homologado el Convenio, la misma Comisión negociadora se constituye en Comisión paritaria para la interpretación y vigilancia del presente Convenio.

### CAPITULO II

#### Retribuciones

Sección primera: *Regulación salarial.*

Art. 8.º — *Salario.* Quedan establecidos en la tabla salarial que se incorpora como anexo al final del presente Convenio.

El Plus Convenio mensual establecido en dichas tablas salariales se

computará a todos los efectos, pero no tendrá incidencia alguna en el premio de antigüedad.

Se acuerdan revisiones salariales semestrales que incrementarán dichas tablas en el porcentaje del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística más un punto para los seis meses anteriores a la fecha de cada revisión. Las revisiones semestrales serán tres y con efectos desde el 1.º de julio de 1980, 1.º de enero de 1981 y 1.º de julio de 1981, respectivamente.

Sección segunda: *Complementos salariales.*

#### a) GENERALES.

Art. 9.º — *Plus de transporte y desplazamiento.* Se otorga un plus de transporte y desplazamiento de 1.746 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, que se abonará en cada uno de los doce meses del año.

#### b) PERSONALES.

Art. 10. — *Antigüedad.* Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas por esta Ordenanza, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 % del salario base de cada uno de ellos, excluido el Plus de Convenio, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º. A este solo efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

#### c) DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: Una "Paga de verano", pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio y una "Paga de Navidad", pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 12. — *Beneficios.* Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario pactado en este Convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una; la primera, que se abonará durante el mes de marzo, y la segunda, en septiembre.

Art. 13. — *Fiesta patronal.* Con motivo de la fiesta patronal la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Sección tercera: *Descanso dominical y días festivos.*

Art. 14. — *Descanso dominical y festivos.* Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este Convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

Cuando haya que trabajar en día festivo, las empresas abonarán dicho día festivo con un incremento del 175 % sobre el salario día (incluido el Plus Convenio del día) más la antigüedad correspondiente.

El día de Navidad se considerará día no laborable.

Art. 15. — *Horas extraordinarias.* Cuando las necesidades de las empresas afectadas por el presente Convenio exijan ampliar la jornada de trabajo, previa obtención de la autorización pertinente de la Delegación de Trabajo, podrán trabajarse horas extraordinarias, pagándose éstas con recargos del 50 % y las trabajadas en domingos y festivos con el 100 %, sin rebasar los límites que la legislación vigente determina.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SD + A + PC \times 455 D}{\text{Horas de trab. anuales}} = X \times 50 \%$$

y en días festivos y domingos, multiplicado por el 100 %.

P. C. = Plus Convenio.

S. D. = Salario diario.

A = Antigüedad.

455 D = 455 días.

Sección quinta: *Vacaciones.*

Art. 16. — *Vacaciones.* Todo el personal comprendido en este Con-

venio disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, Plus Convenio más antigüedad y Plus de transporte correspondiente.

Donde no se llegue a acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo. Al menos 15 días serán ininterrumpidos y coincidirán con la época comprendida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre. Los trabajadores serán avisados sobre el período de sus vacaciones con dos meses de antelación a su disfrute.

Sección sexta: *Prendas de trabajo.*

Art. 17. — *Prendas de trabajo.* Las empresas afectadas por el presente Convenio, entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en un buzo o mono, o chaquetilla y pantalón, de modo que siempre tengan dos prendas a juego.

### CAPITULO III

#### Disposiciones varias

Art. 18. — *Enfermedad y accidente de trabajo.* Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquélla, alcance la totalidad del salario que percibiría en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurrido un mes de producirse el accidente. Para el per-

sonal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de Facultativo la realidad de la lesión.

Art. 19. — *Ayuda por jubilación o invalidez.* Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengam concediendo por las empresas.

Art. 20. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, serán de aplicación la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975. Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones contenidas en la Legislación Laboral vigente.

Art. 21. — *Contra prestaciones.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada trabajo. Reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medidas positivas en las relaciones laborales futuras.

Art. 22. — *Jornada laboral.* La que establece la legislación vigente hasta que sea modificada por el Estatuto de los Trabajadores.

En la jornada continuada se dará un cuarto de hora de descanso.

## A N E X O

### Tabla salarial

	SALARIO BASE		PLUS TRANSPORTE
	Diario	Plus Conv. mensual	Mensual
Maestro Obrero o Encargado ... ..	1.043	2.100	1.746
Oficial de Primera ... ..	956	1.950	1.746
Oficial de Segunda ... ..	854	1.740	1.746
Ayudante ... ..	813	1.650	1.746

## SALARIO BASE PLUS TRANSPORTE

	Diario	Plus Conv. mensual	Mensual
Peón ... ..	768	1.560	1.746
Conductor Repartidor ... ..	854	1.740	1.746
Repartidor de 17 años ... ..	478	960	1.746
Repartidor de 16 años ... ..	461	930	1.746
Aprendiz de 1.º año con 16 años ... ..	461	930	1.746
Aprendiz de 2.º año con 17 años ... ..	478	960	1.746
Mujeres de Limpieza ... ..	768	1.560	1.746
Auxiliar de Obrero de más de 18 años ... ..	768	1.560	1.746
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de Contabilidad ... ..	1.043	2.100	1.746
Oficial de Primera ... ..	956	1.950	1.746
Oficial de Segunda ... ..	854	1.740	1.746
Auxiliar ... ..	813	1.650	1.746

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA

## Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R.I. 2718.— Expediente 34.570.—F. 1.134.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en Saldaña de Burgos y los Ausines.

Características principales.— Línea de alta tensión a 13,2 KV. de 61 m. de longitud, con origen en la de Sarracín a Hontoria de la Cantera y final en el nuevo centro de transformación.— Conductores de aluminio-acero sobre postes de hormigón.

—Línea a 13,2 KV. de 12 m. de longitud con origen en la línea que actualmente alimenta el C. T. Los Ausines-San Juan y termina en el nuevo centro.

—Línea de alta tensión a 13,2 KV. de 152 m. de longitud con origen en la línea de Arcos a Cayuela y termina en el actual apoyo número 3, modificando la línea existente.

—Centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 13.200/398-230 V. en Saldaña de Burgos-El Arroyo.

—Centro de transformación, tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 13.200/398-230 V. en Los Ausines-Quintanilla.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 1.367.968 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, calle Madrid número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de diciembre de 1979.  
El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

107.—1.730,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R.I. 2.718.— Expediente 34.568.—F. 1.132.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a una granja sita en el término municipal de Trespaderne.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 286 m. de longitud, con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el C.T. que abajo se re-

—Un centro de transformación de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 13.200/230 V., tipo intemperie sobre postes de hormigón a instalar en Trespaderne, camino Arroyuelo.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—664.833 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de diciembre de 1979.  
El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

108.—1.230,00

AYUNTAMIENTO DE  
TORRESANDINO

D. Pablo José León Izquierdo, de esta vecindad, solicita licencia municipal para la construcción y explotación de una nave para recría de cerdos, al pago «El Cepillo» en este término municipal, ubicada a la salida del pueblo hacia la carretera de Villatuelda, por el puente nuevo a la derecha, de las medidas aproximadas, 16 metros de larga por 9 de ancha y unos 2 metros de altura, con el fin de poner unas 14 cerdas de recría.

Lo que en cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público a fin de

que los que pudieran resultar afectados de algún modo por esta actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes o reclamaciones en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torresandino, 27 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Blas Bombín Gutiérrez.

49.—920,00

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta el arriendo de extracción de arena y grava en los parajes «Llanillo» y «El Pecho», junto a la carretera de Sagunto a Burgos y a 200 metros del río, en tres lotes de 20.000 metros cuadrados de superficie cada uno.

Las proposiciones se presentarán por separado a cada lote.

El plazo por el que se arrienda separadamente cada lote es de 10 años.

El importe de la adjudicación de cada lote se hará efectivo el 50 por 100 al hacer el contrato y el 50 por 100 restante a lo que proporcionalmente corresponda a cada año y por adelantado, incrementándose con arreglo al aumento del coste de la vida.

El tipo de licitación a cada lote es a razón de 20 pesetas metro cuadrado que por la superficie de cada lote el tipo de licitación al alza es de 400.000 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional la cantidad de ocho mil pesetas por cada lote, la definitiva será el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la extracción de arena y grava son de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años, de estado ....., con D. N. I. n.º ....., y vecino de ....., calle ....., enterado del pliego de condiciones económico administrativas y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., para la extracción de arena y grava del lote (1.º, 2.º ó 3.º), me comprometo a pagar la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), y de acuerdo en todo con el pliego de condiciones.

Acompaño resguardo de haber ingresado la garantía provisional exigida.

Fecha y firma del licitador.

Hontoria de la Cantera, a 27 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Julio Pérez.

88.—2.210,00

### AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Cumpliendo acuerdo municipal, se hace saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los quince días hábiles siguientes, por razón de urgencia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo de fincas rústicas por el plazo de cuatro años y tipo de licitación anual que seguidamente se indican y para cuyo arriendo queda prorrogado el pliego de condiciones que venía rigiendo en el cuatrienio anterior.

- 1.ª Horgatilla ... .. 75.000
- 2.ª Dehesa de Abajo ... 55.000
- 3.ª Dehesa de Arriba (Subparcela a) ... .. 45.000
- 4.ª Dehesa de Arriba (Subparcela b) ... .. 35.000
- 5.ª Eras de Abajo ... .. 25.000
- 6.ª El Vergel ... .. 13.000

- 7.ª El Batán ... .. 10.000
- 8.ª Las Colonias ... .. 6.000
- 9.ª Eras de Arriba ... .. 35.000
- 10.ª La Presa ... .. 25.000

Los interesados en tomar parte en la subasta pueden examinar el pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, firmadas y reintegradas, se presentarán acompañadas del justificante de haber constituido como fianza provisional la cantidad de dos mil (2.000) pesetas y declaración de no hallarse afectado por lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, en plazo antes indicado. La apertura de plicas se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil.

Caso de quedar alguna de las fincas o lote desiertos, se celebrará nueva subasta con respecto a los mismos, una vez transcurridos idénticos plazos para la admisión de proposiciones.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, de profesión ....., con D. N. de I. núm. ...., vecino de Torregalindo, enterado del pliego de condiciones que rige para el arriendo de fincas rústicas del Ayuntamiento de Torregalindo, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de la parcela o parcelas señaladas con el núm. ...., ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... pesetas (en letra), y aceptando todas las demás condiciones contenidas en dicho pliego. (Lugar, fecha y firma).

Torregalindo, 21 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

14.—1.750,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se han solicitado duplicados por extravío de los resguardos de depósito de valos números 51.776, 62.031, 67.849 y 69.201.

Plazo para oposición: 15 días.

186.—190,00